

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Expropiación -Ejecutivo a continuación
Rad. Nro. 11001310302420190055400

Conforme a lo solicitado¹ y comoquiera que por cuenta de este proceso está disposición la suma de \$26.322.257² y no se consignó por la demandante el excedente de la indemnización en el término dispuesto en el artículo 399 núm. 8 del C. G. del P., se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de ARCADIO BERNAL GARZON y en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. E.S.P. por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 65.042.633 por concepto de saldo de la indemnización.
2. Por los intereses legales del seis (6%) por ciento respecto de la suma expresada en el **numeral 1**, causados desde el nueve (9) de febrero de la presente anualidad y hasta cuando se verifique el pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a la ejecutada el presente proveído, por ESTADO. REQUIÉRASELE para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente ENTÉRESELE que dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer única y exclusivamente las excepciones contenidas en el art. 442 núm. 2 ejusdem.

CUARTO: Por Secretaría REMITASE el enlace de acceso al expediente a las partes para efectos de su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ 0005SolicitudDemandado.01.23.02.

² 0017InformeTitulos.01.18.07 y 0018InformeTitulosProceso.01.18.07